Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 584

(12 DIC 2019)

*"Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el programa "Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad en Colombia"*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 de 09 de enero de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

*"Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el programa "Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad en Colombia"*

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 de la misma Decisión establece que "Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso".

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT. 860.007.386-1, mediante radicado 22051 del 9 de octubre de 2019, presentó solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el programa "Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad en Colombia".

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-22051 del 17 de octubre de 2019, dio respuesta a la solicitud presentada por la Universidad, solicitando mencionar el plazo de ejecución del contrato marco, así como los resultados esperados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-22051 del 28 de noviembre de 2019, reiteró los requerimientos a la Universidad.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante radicado 24404 del 28 de noviembre de 2019, dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Dirección.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determino como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*"Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el programa "Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad en Colombia"*

En mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, para el programa "Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad en Colombia".

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE 0338.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** realizar a su costa la publicación de un extracto de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, que deberá contener, cuando menos, el número y la fecha del auto por el cual se admite la solicitud, la información de la solicitante, el título del proyecto y ámbito de la investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0338.

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12 DIC 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista
Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista
Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Profesional Especializado Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE
Exp. RGE 0338